LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0068-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"PAGOS INDEBIDOS DE REMUNERACIONES OTORGADAS A SERVIDOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DURANTE EL PERÍODO DE 2019 AL 2023"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

31 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

013202420068800

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2024-2-0068-SCE

"PAGOS INDEBIDOS DE REMUNERACIONES OTORGADAS A SERVIDOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DURANTE EL PERÍODO DE 2019 AL 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Servidor del Área Funcional de Recursos Humanos encargado del procesamiento y elaboración de planillas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se asignó montos de remuneraciones y gratificaciones distintos a los aprobados por la entidad e incluyó otros ingresos que no le correspondían, generándose con su pago un beneficio indebido a su favoro y perjuicio económico a la entidad por S/ 113 309,69.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	35
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	35
V.	**CONCLUSIÓN**	36
VI.	**RECOMENDACIONES**	37
VII.	**APÉNDICES**	38

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ABOGADO OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE JEFE DE COMISIÓN OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE SUPERVISOR OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0068-SCE

"PAGOS INDEBIDOS DE REMUNERACIONES OTORGADAS A SERVIDOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DURANTE EL PERÍODO DE 2019 AL 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto del Mar del Perú, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional - OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0068-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 054-2024-IMARPE/OCI de 8 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los ingresos y egresos consignados en las boletas de pagos del Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V del Área Funcional de Recursos Humanos del Instituto de Mar del Perú, se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso de elaboración, aprobación y pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, sujeto al régimen laboral del D. Legislativo n.° 728 (CAP), durante el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2023.

Al respecto, se procedió a verificar y analizar si los ingresos y egresos consignados en las boletas de pago del citado servidor se habían elaborado en conformidad con los términos establecidos en su contrato, remuneración y normativas aplicables, determinándose que se alteró o modificó el monto de las remuneraciones y beneficios sociales del indicado servidor y se incluyó en sus boletas de pago otros ingresos que no le correspondían; cuyo incremento generó que la entidad realizara aportes a ESSALUD por importes mayores a los que correspondían, además de haberse efectuado otros pagos[1]; generando un perjuicio económico a la entidad por S/ 113 309,69 (Ciento trece mil trescientos nueve y 69/100 Soles).

[1] De la información visualizada del aplicativo INTEGRIX PERSONAL, se tiene el registro de los montos que han sido determinados como "neto a pagar", cuyo resultado es la diferencia entre los Ingresos y Egresos; información que ha sido sujeta a comparación a efectos de verificar si el neto a pagar se condice con el importe pagado por Tesorería.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

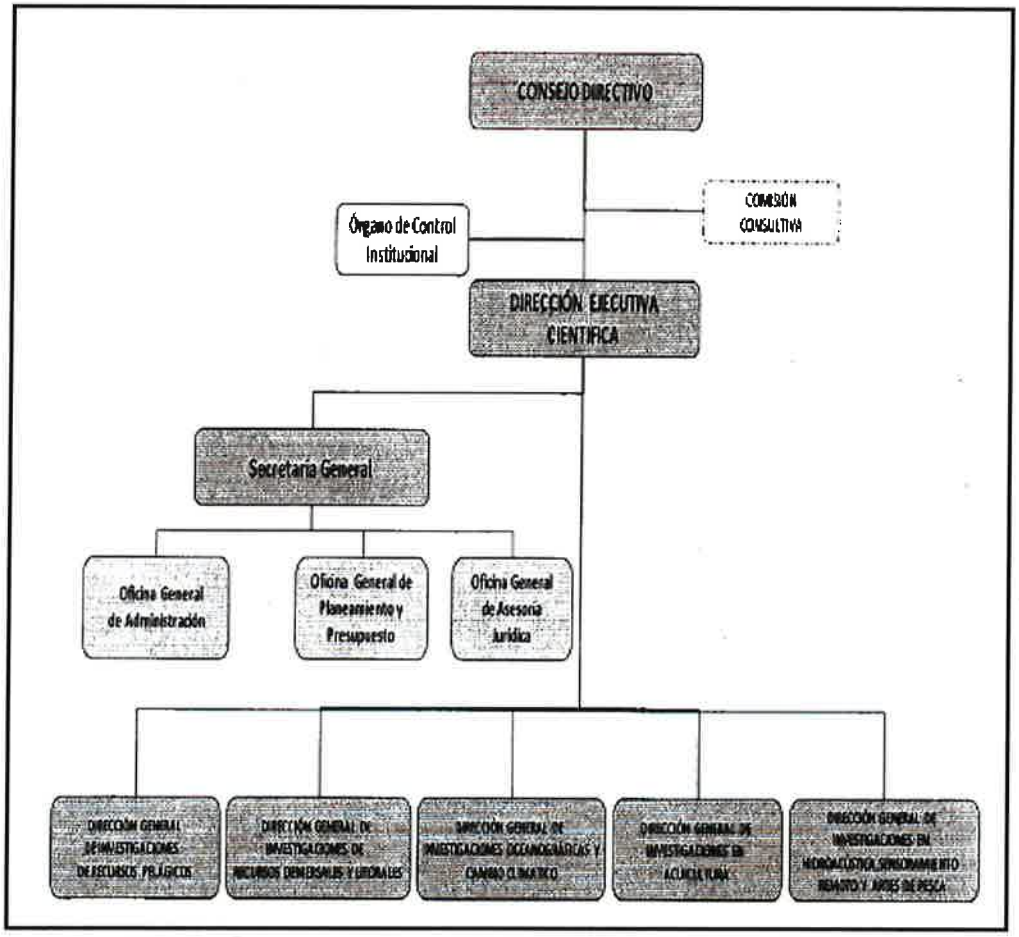
4. De la entidad o dependencia

El Instituto del Mar del Perú (Imarpe) pertenece al Sector Producción, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto del Mar del Perú:

Gráfico n.° 1

Estructura Orgánica del Imarpe



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto del Mar del Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE de 23 de julio de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS ENCARGADO DEL PROCESAMIENTO Y ELABORACIÓN DE PLANILLAS DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, SE ASIGNÓ MONTOS DE REMUNERACIONES Y GRATIFICACIONES DISTINTOS A LOS APROBADOS POR LA ENTIDAD E INCLUYÓ OTROS INGRESOS QUE NO LE CORRESPONDÍAN, GENERÁNDOSE CON SU PAGO UN BENEFICIO INDEBIDO A SU FAVOR Y PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 113 309,69.

De la evaluación a la información proporcionada por la entidad, que sustenta el pago de las planillas del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 (CAP), durante los periodos de 2019 al 2023, se evidenció que, el servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, en calidad de Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, del Área Funcional de Recursos Humanos, sujeto a régimen laboral del D. Legislativo n.° 728 (CAP), en el ejercicio de su función, modificó a su favor los importes registrados en las planillas de pago de remuneraciones, correspondientes a los conceptos de remuneración básica (Básico), gratificación, bonificación (Bonif. Extr. Ley 30334) y otros conceptos (Reint. Basico, Dif. Enc. Basico, Reint Dif Encargatur) en el Sistema Integrix – Personal a su favor, por el importe de S/ 95 432,00; y dichos incrementos repercutieron directamente en el cálculo automático de las Aportaciones de Essalud, ocasionando que la entidad realice pagos mayores a los que correspondían por el importe de S/ 7 349,86.

Así también, el citado servidor modificó los importes de neto a pagar (Neto) en el "Reporte del Personal que Cobran con Cta de Ahorros – Planilla Normal Activos CAP (Permanente)" incrementando un importe de S/ 10 527,83 a su favor, hechos que no fueron advertidos por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, quien pese a los hechos expuestos, autorizó el pago de las Planillas de Pago Mensual, y aprobó y tramitó los citados reportes, los cuales fueron pagados, generándose pagos indebidos en beneficio del citado servidor.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

A. De los Ingresos consignados en el Sistema Integrix – Personal a favor del servidor

Mediante memorándum n.° 245-2024-IMARPE/AFRH de 15 de abril de 2024, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos presentó las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal[2] **(Apéndice n.° 5)**, correspondientes al servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra,

[2] Se precisa que, la Boleta de Pago del Sistema Integrix – Personal es un documento generado por el citado Sistema, el cual contiene información acerca de los ingresos y egresos a favor del personal contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada – D. Leg. N° 728.

Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V[3], del período 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2023, de las cuales se pudo revisar, entre otros, los importes consignados por el concepto de remuneración básica[4], gratificaciones, los importes consignados por el concepto de Bonificaciones (Bonif. Extr. Ley 30334)[5], y los ingresos consignados por otros conceptos denominados "Reint. Basico" (Código 0143), "Dif. Enc. Básico" (Código 0236) y "Reint Dif. Encargatur"[6] (código 0215).

Asimismo, mediante memorándum n.° 0117-2024-IMARPE/AFRH de 19 de febrero de 2024 y memorándum n.° 074-2024-IMARPE/AFRH de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7),** se indicó que, el Técnico de Remuneraciones y Liquidaciones V, es el único responsable de efectuar los reportes de planillas a través del Módulo de Planillas de Personal (INTEGRIX PERSONAL), los cuales se envían al Área Funcional de Contabilidad para el devengue respectivo, y consiste en un reporte general de toda la planilla que contiene el monto total de la planilla, los descuentos totales y el monto total a pagar de la misma; asimismo, se reporta el gasto por aportaciones patronales (ESSALUD); y una vez finalizado el proceso de la elaboración de la planilla de remuneraciones, la aprueba la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos.

Además, mediante memorándum n.° 135-2024-IMARPE/AFRH de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8),** la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, indicó que *"(...) la supervisión del puesto de Técnico en remuneraciones y Liquidaciones V la ejerce la Coordinadora en Recursos Humanos durante el periodo 2019 a octubre 2023."*, y agregó que *"(...) De acuerdo a la línea de responsabilidad, es la Coordinadora en Recursos Humanos quien asume el control y evaluación de las actividades, procesos y tareas del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y los subsistemas que lo integran; lo que incluye las actividades y tareas ejecutadas por el servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra (...), vinculadas a la elaboración (registro) de la Planilla Única del Personal sujeto al régimen laboral establecido por Decreto Legislativo n.° 728 – CAP durante el periodo de enero 2019 a octubre 2023"*.

Conforme a lo antes señalado, se expone lo siguiente:

a) Respecto a la remuneración básica (Básico) consignados en el Sistema Integrix – Personal

De la comparación realizada entre los ingresos por el concepto de remuneración básica consignados en las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal a favor del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, y la remuneración básica que le correspondía, la cual asciende al importe de S/ 4 100,00[7], conforme a la documentación que sustenta la escala

[3] Transcripción Resolución Directoral DEC N° 184-2012 de 16 de octubre de 2012, resuelve asignar, a partir del 1 de octubre de 2012, los cargos del personal contenidos en el nuevo Cuadro para Asignación de Personal, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 376-2012-PRODUCE, de fecha 13 de agosto de 2012, a los servidores y directivos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 no de confianza, modificada por Resolución Directoral DEC N° 329-2014 de 28 de noviembre de 2014, que resuelve asignar el cargo contenido en el Cuadro para Asignación de Personal reordenado mediante Resolución Directoral DEC N° 044-2014 **(Apéndice n.° 6).**

[4] De acuerdo al contenido de las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal, la remuneración básica lo denominan "Básico".

[5] De acuerdo al contenido de las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal, las Bonificaciones las denominan "Bonif. Extr. Ley n.° 30334".

[6] De acuerdo al contenido de las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal, existen otros ingresos denominados "Reint. Basico", "Dif. Enc. Básico" y "Reint Dif. Encargatur" a favor del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra.

[7] Conforme a la Resolución Directoral DE N°- 081-2011 de 31 de marzo de 2011, la entidad contrató al servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada – D. Leg. N° 728, y al Decreto Supremo N° 159-2012-EF

remunerativa, se comprobó que existen diferencias sin sustento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Diferencias entre los ingresos por concepto de remuneración básica consignados en las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal y la que le corresponde según la documentación sustentatoria de su contratación

Mes y Año	Sueldo Básico según B.P. del INTEGRIX – PERSONAL (A)	Sueldo Básico según Documentación Sustentatoria (B)	Diferencias (A – B)
	S/	S/	S/
2019			
Oct-19	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Sub Total	**5 800,00**	**4 100,00**	**1 700,00**
2020			
Feb-20	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Mar-20	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Abr-20	5 800,00	4 100,00	1 700,00
May-20	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Jun-20	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Jul-20	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Ago-20	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Set-20	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Oct-20	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Nov-20	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Dic-20	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Sub Total	**63 800,00**	**45 100,00**	**18 700,00**
2021			
Ene-21	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Feb-21	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Mar-21	5,800,00	4 100,00	1 700,00
Abr-21	5 800,00	4 100,00	1 700,00
May-21	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Jun-21	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Jul-21	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Ago-21	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Set-21	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Oct-21	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Nov-21	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Dic-21	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Sub Total	**69 600,00**	**49 200,00**	**20,400,00**
2022			
Ene-22	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Feb-22	7 200,00	4 100,00	3 100,00
Mar-22	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Abr-22	5 800,00	4 100,00	1 700,00
May-22	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Jun-22	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Jul-22	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Ago-22	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Set-22	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Oct-22	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Nov-22	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Dic-22	5 800,00	4 100,00	1 700,00

publicado en el Diario El Peruano el 25 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 9)**, con el cual se aprobó la nueva escala remunerativa del Instituto del Mar del Perú – Imarpe.

Mes y Año	Sueldo Básico según B.P. del INTEGRIX – PERSONAL (A)	Sueldo Básico según Documentación Sustentatoria (B)	Diferencias (A – B)
	S/	S/	S/
Sub Total	**71 000,00**	**49 200,00**	**21 800,00**
2023			
Feb-23	5 800,00	4 100,00	1 700,00
Jul-23	6 500,00	4 100,00	2 400,00
Ago-23	6 100,00	4 100,00	2 000,00
Set-23	6 500,00	4 100,00	2 400,00
Oct-23	6 500,00	4 100,00	2 400,00
Sub Total	**31 400,00**	**20 500,00**	**10 900,00**
TOTAL	**241 600,00**	**168 100,00**	**73 500,00**

Fuente: Boletas de pago del servidor descargadas del Integrix-Personal remitidas a través del memorándum n.° 245-2024-IMARPE/AFRH de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5),** y documentos que sustentan la escala remunerativa del servidor **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que, durante los períodos 2019 al 2023, se consignaron importes por el concepto de remuneración básica (Básico) en el Sistema Integrix – Personal, distintos a los que le correspondían al servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, el cual se encontró establecido por el importe de S/ 4 100,00, sin embargo, se visualizaron importes de S/ 5 800,00, S/ 7 200,00, S/ 6 100,00, y S/ 6 500,00, respectivamente, lo cual dio como resultado la consideración de un exceso en la remuneración básica por el importe de S/ 73 500,00, a favor del citado servidor.

b) Respecto a las Gratificaciones consignadas en el Sistema Integrix – Personal.

De la comparación realizada entre los ingresos por el concepto de Gratificaciones consignadas en las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal a favor del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, y la Gratificación que le correspondía conforme a la documentación que sustenta la escala remunerativa, se comprobó que existen diferencias sin sustento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Diferencias entre los ingresos por concepto de Gratificación consignados en las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal y la que le corresponde según la documentación sustentatoria de su contratación

Mes Y Año	Gratificación Según B.P. INTEGRIX – PERSONAL (A)	Gratificación que correspondía (B)	Diferencias (A – B)
	S/	S/	S/
Jul-20	5 893,00	4 193,00	1 700,00
Dic-20	5 893,00	4 193,00	1 700,00
Jul-21	5 893,00	4 193,00	1 700,00
Dic-21	5 893,00	4 193,00	1 700,00
Jul-22	5 902,50	4 202,50[8]	1 700,00
Dic-22	5 902,50	4 202,50	1 700,00
Jul-23	6 653,61	4 255,61[9]	2 398,00

[8] La variación de S/ 4 193,00 a S/ 4 202,50 se encuentra al amparo del Decreto Supremo n.° 003-2022-TR publicado el 3 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, con el cual se incrementó la remuneración mínima vital en S/ 95,00, lo cual repercutió en el cálculo porcentual de la asignación familiar, y por ende, produjo un incremento en las gratificaciones.

[9] La variación de S/ 4 202,50 a S/ 4 255,61 se encuentra al amparo del Decreto Supremo n.° 311-2022-EF publicado el 25 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, con el cual se aprobó un incremento mensual en las remuneraciones a favor del personal con el régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 (CAP) de S/ 51.11, lo cual repercutió en el incremento de las gratificaciones.

Mes Y Año	Gratificación Según B.P. INTEGRIX – PERSONAL (A)	Gratificación que correspondía (B)	Diferencias (A – B)
	S/	S/	S/
Total S/	42 030,61	29 432,61	12 598,00

Fuente: Boletas de pago del servidor descargadas del Integrix-Personal remitidas a través del memorándum n.° 245-2024-IMARPE/AFRH de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, y documentos que sustentan la escala remunerativa del servidor **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que, durante el período 2020 al 2023, se consignaron importes por el concepto de Gratificaciones en el Sistema Integrix – Personal, distintos a los que le correspondían al servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, lo cual dio como resultado un pago en exceso en la Gratificación por el importe de S/ 12 598,00, a favor del citado servidor.

c) Respecto a las Bonificaciones (Bonif. Extr. Ley 30334) consignadas en el Sistema Integrix – Personal.

De la comparación realizada entre los ingresos por el concepto de Bonificaciones (Bonif. Extr. Ley 30334) consignados en las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal a favor del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, y las Bonificaciones que le correspondían conforme a la documentación que sustenta la escala remunerativa y al amparo del artículo 3 de la Ley N° 30334 publicada en el diario El Peruano el 14 de junio de 2015[10] **(Apéndice n.° 12)**, se comprobó que existen diferencias sin sustento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Diferencias entre los ingresos por concepto de Bonificaciones (Bonif. Extr. Ley 30334) consignados en las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal y las que le corresponden según la documentación sustentatoria de su contratación

Mes y Año	Bonificación pagada según B.P. INTEGRIX – PERSONAL (A)	Bonificación que le correspondía (B)	Diferencias (A – B)
	S/	S/	S/
Jul-20	530,37	377,37	153,00
Dic-20	530,37	377,37	153,00
Jul-21	530,37	377,37	153,00
Dic-21	530,37	377,37	153,00
Jul-22	531,23	378,23	153,00
Dic-22	531,23	378,23	153,00
Jul-23	598,82	382,82	216,00
Total S/	**3 782,76**	**2 648,76**	**1 134,00**

Fuente: Boletas de pago del servidor descargadas del Integrix-Personal remitidas a través del memorándum n.° 245-2024-IMARPE/AFRH de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, y documentos que sustentan la escala remunerativa del servidor **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que, durante el período 2020 al 2023, se consignaron importes por el concepto de Bonificaciones (Bonif. Extr. Ley 30334) en el Sistema Integrix

[10] "(...)***Artículo 3. Aportaciones a Essalud***
El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable. (...)"

– Personal, distintos a los que le correspondían al servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, lo cual dio como resultado un pago en exceso de Bonificaciones a su favor por un importe de S/ 1 134,00.

d) Respecto a otros ingresos (Reint. Basico, Dif. Enc. Básico, Reint. Dif. Encargatur) consignados en el Sistema Integrix – Personal.

De la comparación realizada entre los ingresos por los conceptos de "Reint. Basico" (Código 0143), "Dif. Enc. Básico" (Código 0236) y "Reint Dif. Encargatur" (Código 0215) consignados en las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal a favor del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, y los ingresos que le correspondían al citado servidor conforme a la documentación que sustenta la escala remunerativa, se comprobó que existen diferencias sin sustento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Diferencias entre los ingresos por concepto de "Reint. Basico", "Dif. Enc. Básico" y "Reint Dif. Encargatur" consignados en las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal, y los que le corresponden según la documentación sustentatoria de su contratación

Mes y Año	Otros conceptos pagados según B.P. INTEGRIX - PERSONAL (A)				Otros ingresos que le correspondían (B)	Diferencia (A - B)
	REINT BÁSICO (COD 0143)	DIF. ENC. BÁSICO (COD 0236)	REINT DIF ENCARGATUR (COD 0215)	Total		
	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Mar-23	1700,00	-	-	1 700,00	-	1 700,00
Abr-23	-	1 700,00	-	1 700,00	-	1 700,00
May-23	-	1 700,00	700,00	2 400,00	-	2 400,00
Jun-23	-	2 400,00	-	2 400,00	-	2 400,00
Total	**1 700,00**	**5 800,00**	**700,00**	**8 200,00**	**-**	**8 200,00**

Fuente: Boletas de pago del servidor descargadas del Integrix-Personal remitidas a través del memorándum n.° 245-2024-IMARPE/AFRH de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5),** y documentos que sustentan la escala remunerativa del servidor **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que, durante el período 2023, se consignaron importes por el concepto de "Reint. Basico" (Código 0143), "Dif. Enc. Básico" (Código 0236) y "Reint Dif. Encargatur" (Código 0215) en el Sistema Integrix – Personal a favor del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, los cuales carecen de sustento, por un importe total de S/ 8 200,00.

Es de indicar que, según la manifestación vertida por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, contenida en el Acta Nº 001-2023-IMARPE/OCI-SD de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndicc n.° 13)**, el citado servidor no ha ostentado cargos de mayor nivel o responsabilidad que haya generado como consecuencia el pago de un reintegro o incremento remunerativo por encargo, hecho que fue confirmado mediante memorándum n.° 1248-2023-IMARPE/AFRH de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)** .

Es de señalar que, pese a los hechos expuestos, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos aprobó las Planillas de Pagos Mensual del personal bajo el régimen laboral del D. Legislativo n.° 728 y realizó el trámite para su pago, lo cual ha generado que

se realice un pago en exceso al Técnico de Remuneraciones y Liquidaciones V ascendente a S/ 95 432,00, en perjuicio de la entidad.

B. De los pagos en exceso por aportes a Essalud calculados en el Sistema Integrix – Personal

Al respecto, de la comparación realizada entre el egreso por el concepto de *"Aporte Essalud"* consignados en las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal a nombre del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, y el Aporte a Essalud que le correspondía al citado servidor, conforme a la documentación que sustenta la escala remunerativa, se comprobó que existen diferencias sin sustento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Diferencias detectadas en la comparación de los ingresos consignados en las Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal y la documentación que sustentan los ingresos que le corresponden al servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra

Mes y Año	APORTE ESSALUD INTEGRIX – PERSONAL (A)	APORTE ESSALUD que correspondía (B)	Diferencia (A – B)
	S/	S/	S/
2019			
Oct-19	529,98	377,37	152,61
Sub Total	**529,98**	**377,37**	**152,61**
2020			
Feb-20	529,80	377,37	152,43
Mar-20	529,40	377,37	152,03
Abr-20	530,19	377,37	152,82
May-20	530,37	377,37	153,00
Jun-20	530,37	377,37	153,00
Jul-20	530,37	377,37	153,00
Ago-20	530,38	377,37	153,01
Set-20	530,38	377,37	153,01
Oct-20	530,38	377,37	153,01
Nov-20	530,37	377,37	153,00
Dic-20	530,38	377,37	153,01
Sub Total	**5 832,39**	**4 151,07**	**1 681,32**
2021			
Ene-21	530,37	377,37	153,00
Feb-21	530,37	377,37	153,00
Mar-21	530,37	377,37	153,00
Abr-21	530,38	377,37	153,01
May-21	530,37	377,37	153,00
Jun-21	530,37	377,37	153,00
Jul-21	530,37	377,37	153,00
Ago-21	530,37	377,37	153,00
Set-21	530,38	377,37	153,01
Oct-21	530,38	377,37	153,01
Nov-21	530,37	377,37	153,00
Dic-21	530,37	377,37	153,00
Sub Total	**6 364,47**	**4 528,44**	**1 836,03**
2022			
Ene-22	530,38	377,37	153,01
Feb-22	656,38	377,37	279,01
Mar-22	530,37	377,37	153,00
Abr-22	530,37	377,37	153,00

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ABOGADO OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE JEFE DE COMISIÓN OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE SUPERVISOR OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Mes y Año	APORTE ESSALUD INTEGRIX – PERSONAL (A)	APORTE ESSALUD que correspondía (B)	Diferencia (A – B)
	S/	S/	S/
May-22	531,23	378,23	153,00
Jun-22	531,23	378,23	153,00
Jul-22	531,24	378,23	153,02
Ago-22	531,23	378,23	153,00
Set-22	531,23	378,23	153,00
Oct-22	531,23	378,23	153,00
Nov-22	531,23	378,23	153,00
Dic-22	531,23	378,23	153,00
Sub Total	**6 497,32**	**4 535,28**	**1 962,04**
2023			
Feb-23	535,82	382,82	153,00
Mar-23	535,82	382,82	153,00
Abr-23	535,82	382,82	153,00
May-23	598,75	382,82	215,93
Jun-23	598,04	382,82	215,22
Jul-23	598,53	382,82	215,71
Ago-23	562,83	382,82	180,01
Set-23	598,83	382,82	216,01
Oct-23	598,83	382,82	216,01
Sub Total	**5 163,27**	**3 445,38**	**1 717,89**
TOTAL	**24 387,43**	**17 037.54**	**7 349,86**

Fuente: Boletas de pago del servidor descargadas del Integrix-Personal remitidas a través del memorándum n.° 245-2024-IMARPE/AFRH de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5),** y documentos que sustentan la escala remunerativa del servidor **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que, durante el período 2019 al 2023, los importes por el concepto de Aporte Essalud calculados por el Sistema Integrix – Personal a favor del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, no se encuentran conformes a los que les correspondían, ello debido a que se registró mayores ingresos por los conceptos de remuneración básica (Básico), Gratificaciones, Bonificaciones y otros ingresos bajo los conceptos de "Reint. Basico", "Enc. Básico", "Reint. Dif. Encargatur", lo cual repercutió directamente en los cálculos automáticos de las aportaciones de Essalud, generando que la entidad realice un pago mayor por un importe de S/ 7 349,86.

Es de señalar que, pese a los hechos expuestos, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, aprobó las Planillas de Pagos Mensual del personal bajo el régimen laboral del D. Legislativo n.° 728 y realizó el trámite para su pago, lo cual ha generado que se realice un pago en exceso por el concepto de Aporte Essalud ascendente a S/ 7 349,86, en perjuicio de la entidad.

C. Respecto a la consignación de mayores importes "Neto" a pagar en los documentos denominados "Reportes del Personal que Cobran con Cta de Ahorros – Planilla Normal Activos CAP (Permanente)".

Mediante memorándum n.° 01134-2023-IMARPE/AFT de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el Área Funcional de Tesorería proporcionó los Comprobantes de Pago por el concepto de haberes del personal bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728, correspondiente a los períodos de 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2023, en los cuales se anexaron, entre otros, los "Reportes del Personal que Cobran con Cta

de Ahorros – Planilla Normal Activos CAP (Permanente)", los mismos que sustentan los importes netos a percibir del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra.

Al respecto, de la comparación de los importes netos consignados en ambas fuentes de información, se determinaron diferencias que carecen de sustento, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Comparación de los importes neto a pagar al servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra consignados en los "Reportes del Personal que Cobran con Cta de Ahorros – Planilla Normal Activos CAP (Permanente) y en las Boletas de Pago del Sistema Integrix - Personal

Mes / Año	Neto a Pagar (Reporte de Personal) (A)	Neto a Pagar (B.P. del Integrix-Personal) (B)	Diferencia A – B
	S/	S/	S/
2019			
Mayo	3 157,46	2 350,80	806,66
Julio	6 950,40	2 407,43	4 542,97
Agosto	2 862,25	1 422,24	1 440,01
Setiembre	2 962,05	1 274,05	1 688,00
Octubre	2 992,75	2 774,74	218,01
Noviembre	2 990,35	1 272,15	1 718,20
Diciembre	6 676,42	6 600,89	75,53
Sub total	**28 591,68**	**18 102.30**	**10 489,38**
2020			
Febrero	3 190,55	3 163,10	27,45
Marzo	3 183,07	3 183,08	-0,01
Junio	3 122,55	3 110,68	11,87
Octubre	3 039,81	3 040,66	-0,85
Sub total	**12 535,98**	**12 497,52**	**38,46**
2022			
Setiembre	3 179,93	3 179,94	-0,01
Sub total	**3 179,93**	**3 179,94**	**-0,01**
TOTAL	**41 127,66**	**30 599,82**	**10 527,83**

Fuente: Boletas de pago del servidor descargadas del Integrix-Personal remitidas a través del memorándum n.° 245-2024-IMARPE/AFRH de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5),** y Comprobantes de pago remitidos a través del memorándum n.° 01134-2023-IMARPE/AFT de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que, durante los periodos 2019 y 2020, se consignaron importes mayores en los "Reportes del Personal que Cobran con Cta de Ahorros – Planilla Normal Activos CAP (Permanente)" a favor del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, los cuales no son los mismos que fueron calculados por el Sistema Integrix – Personal, careciendo de sustento, dando como resultado una diferencia en detrimento de la entidad por S/ 10 527,83.

Es preciso señalar que, los citados "Reportes del Personal que Cobran con Cta de Ahorros – Planilla Normal Activos CAP (Permanente)" son generados por el Sistema Integrix – Personal, los cuales fueron elaborados y visados por el Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V; así como, aprobados y tramitados por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, para su posterior pago.

Es de indicar que, pese a los hechos expuestos, la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos aprobó las Planillas de Pagos Mensual del personal bajo el régimen laboral del D. Legislativo n.° 728 y las trámitó para su pago, lo cual ha generado que se realice un pago en exceso al servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, ascendente a S/ 10 527,83, en perjuicio de la entidad.

Al respecto, es de indicar que, la entidad no cuenta con un procedimiento aprobado que regule las actividades de elaboración, aprobación y pago de la Planilla Única del Personal sujeto al régimen laboral establecido por Decreto Legislativo n.° 728 (CAP); no obstante, mediante memorándum n.° 1250-2023-IMARPE/AFRH de 14 de diciembre de 2023 **(Apendice n.° 16),** y memorándum n.° 010-2024-IMARPE/AFRH de 11 de enero de 2024 **(Apendice n.° 17),** la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, ha precisado que, se han venido aplicando pautas internas y externas vinculadas a dichas actividades. A su vez, mediante memorándum n.° 074-2024-IMARPE/AFRH de 1 de febrero de 2024 **(Apendice n.° 7)**, adjunta el procedimiento para pago de planillas activos en el módulo INTEGRIX PERSONAL e indica que el usuario del referido software asignado por la entidad que intervino en la elaboración (registro) de dicha planilla (periodo enero 2019 a octubre 2023) es el citado servidor.

De otra parte. mediante memorándum n.° 0126-2024-IMARPE/AFRH de 19 de febrero de 2024 **(Apendice n.° 18)**, la indicada servidora señaló que, a través del módulo de control de pagos de planillas web (MCPP web), vigente a partir del mes de octubre de 2023, regulado por la Directiva N.° 0002-2023-EF/53.01 aprobada por Resolución Directoral N.° 0005-2023-EF/52.01 del 16 de agosto de 2023[11] se traslada y se registra toda la información mensual de las planillas; y, agregó que, es responsable del cumplimiento de la citada Directiva y de la información de las planillas de pago, el servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, quien tiene a cargo el procedimiento de elaboración de dichas planillas (DL 728 – CAP) en su calidad deTécnico en Remuneraciones y Liquidaciones; y, su persona en calidad de Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos.

Como es de verse, la Entidad realizó pagos indebidos por el concepto de haberes del personal bajo el régimen laboral de la actividad privada D. Legislativo N° 728 (CAP) y por aportaciones a Esssalud, por importes que no le correspondían al servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, debido a que, se registró importes mayores en el Sistema Integrix – Personal, cuyo sistema generó los documentos denominados "Reportes del Personal que Cobran con Cta de Ahorros – Planilla Normal Activos CAP (Permanente)", "Resumen de Planilla Normal Activos CAP", y el "Resumen Por Programa, Partida y Meta – Planilla Normal Activos CAP – Permanente – Compromiso – Obligaciones del Empleador", los cuales fueron elaborados por el Técnico de Remuneraciones y Liquidaciones V; aprobados y tramitados por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos para su pago, siendo que, posteriormente fueron pagados, tal como se detalla a continuación:

[11] Con dicha resolución se modificó la Directiva N.° 0003-2022- EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, aprobada por Resolución Directoral Nº 0538-2022-EF/53.01

Cuadro n.° 7
Comprobantes de Pago por el concepto de haberes del personal bajo el régimen laboral de la actividad privada D.Leg. N° 728, correspondientes al período 2019 al 2023

Período (Mes/ Año)	C.P	Fecha	Importe del CP S/	SIAF	Visado por:				Documento de Tramitación	
					Coordinadora del A.F. R.H		Técnico en Rem. y Liq.			
					Resumen Planilla (*)	Reporte Personal (**)	Resumen Planilla (*)	Reporte Personal (**)	Documento	Fecha
Ene-19	241	23.01.19	562 375,47	149	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 065-2019-AFRH (1)	02.01.19
Feb-19	715	22.02.19	518 581,39	895	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 151-2019-AFRH	19.02.19
Mar-19	1626	21.03.19	521 162,09	1660	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 241-2019-AFRH	18.03.19
Abr-19	2412	17.04.19	518 040,35	2655	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 347-2019-AFRH	16.04.19
May-19	3615	20.05.19	513 384,99	3705	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 416-2019-AFRH	17.05.19
Jun-19	4887	20.06.19	510 583,92	4792	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 543-2019-AFRH	19.06.19
Jul-19	5850	19.07.19	1,229 665,44	5556	SI	NO	SI	SI	Memorándum n.° 637-2019-AFRH	18.07.19
Ago-19	6802	20.08.19	501 855,31	645	SI	NO	SI	SI	Memorándum n.° 734-2019-AFRH	19.08.19
Set-19	7891	20.09.19	492 931,26	7359	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 851-2019-AFRH	17.09.19
Oct-19	8911	21.10.19	500 589,79	8150	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 960-2019-AFRH	00.10.19
Nov-19	10178	21.11.19	50 602,05	9220	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 1041-2019-AFRH	19.11.19
Dic-19	11202	17.12.19	1 203 824,63	10055	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 1144-2019-AFRH (2)	13.12.19
Ene-20	172	22.01.20	594 578,31	164	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 042-2020-AFRH	20.01.20
Feb-20	872	21.02.20	546 878,13	1057	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 136-2020-AFRH	20.02.20
Mar-20	1518	19.03.20	534 821,02	1614	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 197-2020-AFRH	16.03.20
Abr-20	1873	16.04.20	594 055,67	1743	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 202-2020-AFRH	14.04.20
May-20	2301	20.05.20	543 953,09	2018	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 221-2020-AFRH	18.05.20
Jun-20	2685	17.06.20	553 658,61	2333	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 245-2020-AFRH	16.06.20
Jul-20	3138	17.07.20	1 306 245,43	2814	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 260-2020-AFRH	15.07.20

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ABOGADO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - SUPERVISOR

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Período (Mes/ Año)	C.P	Fecha	Importe del CP S/	SIAF	Visado por:				Documento de Tramitación	
					Coordinadora del A.F. R.H		Técnico en Rem. y Liq.			
					Resumen Planilla (*)	Reporte Personal (**)	Resumen Planilla (*)	Reporte Personal (**)	Documento	Fecha
Ago-20	3516	18.08.20	535 311,68	3204	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 299-2020-AFRH	17.08.20
Set-20	4100	17.09.20	534 610,75	3659	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 337-2020-AFRH	16.09.20
Oct-20	4859	20.10.20	60 199,02	4214	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 388-2020-AFRH	19.10.20
Nov-20	5658	18.11.20	73 349,81	5030	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 447-2020-AFRH	17.11.20
Dic-20	6578	14.12.20	1 335 550,67	5606	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 500-2020-AFRH	11.12.20
Ene-21	204	22.01.21	592 551,10	161	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 026-2021-AFRH	21.01.21
Feb-21	477	12.02.21	540 105,57	572	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 053-2021-AFRH (3)	11.02.21
Mar-21	1093	12.03.21	539 089,98	1155	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 099-2021-AFRH	11.03.21
Abr-21	2002	16.04.21	530 153,60	1945	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 163-2021-AFRH	15.04.21
May-21	2875	17.05.21	536 368,33	2582	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 213-2021-AFRH	17.05.21
Jun-21	3665	16.06.21	534 128,20	3181	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 262-2021-AFRH (4)	16.06.21
Jul-21	4438	15.07.21	1 266 203,28	3760	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 305-2021-AFRH	14.07.21
Ago-21	5232	18.08.21	518 331,73	4372	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 349-2021-AFRH (5)	18.08.21
Set-21	5962	16.09.21	518 235,36	5003	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 395-2021-AFRH	15.09.21
Oct-21	6701	15.10.21	515 261,12	5527	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 454-2021-AFRH	15.10.21
Nov-21	7538	15.11.21	520 177,08	6344	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 511-2021-IMARPE/AFRH (6)	15.11.21
Dic-21	8525	13.12.21	1 243 261,91	7229	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 573-2021-IMARPE/AFRH (7)	09.12.21
Ene-22	225	21.01.22	560 683,82	163	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 044-2022-IMARPE/AFRH (8)	20.01.22

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ABOGADO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - SUPERVISOR

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Período (Mes/ Año)	C.P	Fecha	Importe del CP S/	SIAF	Visado por:				Documento de Tramitación	
					Coordinadora del A.F. R.H		Técnico en Rem. y Liq.			
					Resumen Planilla (*)	Reporte Personal (**)	Resumen Planilla (*)	Reporte Personal (**)	Documento	Fecha
Feb-22	577	18.02.22	518 030,79	745	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 100-2022-IMARPE/AFRH	17.02.22
Mar-22	1276	18.03.22	505 471,32	1335	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 173-2022-AFRH	17.03.22
Abr-22	2104	19.04.22	503 613,40	2061	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 221-2022-AFRH (9)	19.04.22
May-22	2825	18.05.22	504 784,78	2744	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 313-2022-IMARPE/AFRH (10)	17.05.22
Jun-22	3695	17.06.22	494 417,35	3485	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 423-2022-IMARPE/AFRH	17.06.22
Jul-22	4478	18.07.22	1 174 371,45	4193	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 496-2022-IMARPE/AFRH (11)	18.07.22
Ago-22	5468	17.08.22	503 948,30	5027	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 574-2022-IMARPE/AFRH	17.08.22
Set-22	6398	15.09.22	510 820,38	5751	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 656-2022-IMARPE/AFRH	15.09.22
Oct-22	7441	18.10.22	13 133,37	6669	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 749-2022-IMARPE/AFRH	18.10.22
Nov-22	8633	17.11.22	507 403,52	7635	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 835-2022-IMARPE/AFRH	15.11.22
Dic-22	9692	15.12.22	1 185 787,79	8445	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 919-2022-AFRH (12)	13.12.22
Ene-23	131	23.01.23	548 537,53	159	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 057-2023-IMARPE/AFRH	20.01.23
Feb-23	570	17.02.23	533 403,80	746	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 152-2023-AFRH	16.02.23
Mar-23	1323	17.03.23	433 079,53	1337	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 254-2023-IMARPE/AFRH	16.03.23
Abr-23	2248	20.04.23	517 115,27	2029	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 380-2023-AFRH	19.04.23
May-23	3143	19.05.23	502 468,74	2709	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 473-2023-AFRH	19.05.23
Jun-23	4179	19.06.23	22 330,16	3445	NO	NO	SI	SI	Memorándum n.° 581-2023-IMARPE/AFRH (13)	16.06.23
Jul-23	5086	18.07.23	67 872,64	4101	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 695-2023-IMARPE/AFRH (14)	18.07.23
Ago-23	6016	18.08.23	20 637,69	4689	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 825-2023-IMARPE/AFRH	17.08.23

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ABOGADO OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE JEFE DE COMISIÓN OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE SUPERVISOR OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Período (Mes/ Año)	C.P	Fecha	Importe del CP S/	SIAF	Visado por:				Documento de Tramitación	
					Coordinadora del A.F. R.H		Técnico en Rem. y Liq.			
					Resumen Planilla (*)	Reporte Personal (**)	Resumen Planilla (*)	Reporte Personal (**)	Documento	Fecha
									(15)	
Set-23	6990	20.09.23	31 794,20	5331	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 949-2023-IMARPE/AFRH (16)	19.09.23
Oct-23	7743	18.10.23	14 838,16	5846	SI	SI	SI	SI	Memorándum n.° 1026-2023-IMARPE/AFRH (17)	17.10.23

Fuente: Comprobantes de pago remitidos a través del Memorándum n.° 01134-2023-IMARPE/AFT de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control
Leyenda:
(*) "Resumen de Planilla Normal Activos CAP"
(**) "Reporte del Personal que Cobran con Cta de Ahorros – Planilla Normal Activos CAP (Permanente)"
(1) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 00246 de 23.01.19
(2) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 11206 de 17.12.19
(3) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 00479 de 12.02.19
(4) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 03667 de 16.06.21
(5) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 05235 de 18.08.21
(6) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 07540 de 15.11.21
(7) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 08527 de 13.12.21
(8) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 00227 de 21.01.22
(9) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 02107 de 19.04.22
(10) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 02828 de 18.05.22
(11) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 04481 de 18.07.22
(12) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 09694 de 15.12.22
(13) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 04178 de 19.06.23
(14) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 05085 de 18.07.23
(15) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 06015 de 18.08.23
(16) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 06989 de 20.09.23
(17) Documento ubicado en el Comprobante de Pago n° 07742 de 18.10.23
Comentario: Es de precisar que, si bien algunos Reportes no fueron visados por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, ésta suscribió los memorándums en señal de conformidad y aprobación de su contenido.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ABOGADO OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE JEFE DE COMISIÓN OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE SUPERVISOR OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cuadro n.° 8
Comprobantes de Pago por el concepto de Aportaciones Essalud del personal bajo el régimen laboral de la actividad privada D.Leg. N° 728, correspondientes al período 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2023

Período	Comprobante de Pago				Visado por:		Documento de trámite	
	SIAF	Importe S/	N°	Fecha	Coordinadora del A.F.R.H. (*)	Técnico en Rem. y Liq. (**)	Número de Documento	Fecha
2019								
Enero	144	83 108,00	180	22.01.19	SI	SI	Memorándum n.° 066-2019-AFRH	22.01.19
Febrero	896	83 683,00	694	20.02.19	SI	SI	Memorándum n.° 150-2019-AFRH	19.02.19
Marzo	1659	83 905,00	1502	20.03.19	SI	SI	Memorándum n.° 240-2019-AFRH	18.03.19
Abril	2654	83 829,00	2409	16.04.19	SI	SI	Memorándum n.° 346-2019-AFRH	16.04.19
Mayo	3704	83 639,00	3552	17.05.19	SI	SI	Memorándum n.° 415-2019-AFRH	17.05.19
Junio	4791	83 359,00	4886	20.06.19	SI	SI	Memorándum n.° 542-2019-AFRH	19.06.19

Período	Comprobante de Pago				Visado por:		Documento de trámite	
	SIAF	Importe S/	N°	Fecha	Coordinadora del A.F.R.H. (*)	Técnico en Rem. y Liq. (**)	Número de Documento	Fecha
Julio	5555	83 023,00	5891	19.07.19	SI	SI	Memorándum n.° 636-2019-AFRH	18.07.19
Agosto	6449	81 946,00	6711	19.08.19	SI	SI	Memorándum n.° 735-2019-AFRH	19.08.19
Setiembre	7358	80 729,00	7815	19.09.19	SI	SI	Memorándum n.° 850-2019-AFRH	17.09.19
Octubre	8149	80 402,00	8943	21.10.19	SI	SI	Memorándum n.° 959-2019-AFRH	18.10.19
Noviembre	9219	80 288,00	10303	22.11.19	SI	SI	Memorándum n.° 1040-2019-AFRH	19.11.19
Diciembre	10054	78 961,00	11314	18.12.19	SI	SI	Memorándum n.° 1143-2019-AFRH	13.12.19
2020								
Enero	163	87 170,00	194	22.01.20	SI	SI	Memorándum n.° 041-2020-AFRH	20.01.20
Febrero	1058	87 223,00	864	20.02.20	SI	SI	Memorándum n.° 137-2020-AFRH	20.02.20
Marzo	1616	85 927,00	1590	31.03.20	SI	SI	Memorándum n.° 196-2020-AFRH	16.03.20
Abril	1745	86 064,00	1890	16.04.20	NO	SI	Memorándum n.° 203-2020-AFRH	14.04.20
Mayo	2017	87 190,00	2450	26.05.20	NO	SI	Memorándum n.° 222-2020-AFRH	18.05.20
Junio	2332	88 014,00	2828	25.06.20	NO	SI	Memorándum n.° 246-2020-AFRH	16.06.20
Julio	2813	87 434,00	3158	17.07.20	NO	SI	Memorándum n.° 261-2020-AFRH	15.07.20
Agosto	3203	85 716,00	3599	26.08.20	NO	SI	Memorándum n.° 300-2020-AFRH	26.08.20
Setiembre	3660	85 716,00	4287	25.09.20	NO	SI	Memorándum n.° 336-2020-AFRH	16.09.20
Octubre	4215	86 958,00	4976	23.10.20	NO	SI	Memorándum n.° 387-2020-AFRH	19.10.20
Noviembre	5029	87 730,00	5744	20.11.20	NO	SI	Memorándum n.° 446-2020-AFRH	17.11.20
Diciembre	5605	87 294,00	6604	14.12.20	NO	SI	Memorándum n.° 499-2020-AFRH	11.12.20
2021								
Enero	160	85 262,00	231	26.01.20	NO	SI	Memorándum n.° 027-2021-AFRH	21.01.21
Febrero	571	84 876,00	560	22.02.20	NO	SI	Memorándum n.° 054-2021-AFRH	12.02.21
Marzo	1154	84 507,00	1308	22.03.20	NO	SI	Memorándum n.° 100-2021-AFRH	12.03.21
Abril	1944	83 672,00	2180	26.04.20	NO	SI	Memorándum n.° 164-2021-AFRH	15.04.21
Mayo	2581	84 213,00	3003	21.05.20	NO	SI	Memorándum n.° 214-2021-AFRH	17.05.21
Junio	3180	83 986,00	3764	21.06.21	NO	SI	Memorándum n.° 263-2021-AFRH	16.06.21
Julio	3759	83 159,00	4537	19.07.21	NO	SI	Memorándum n.° 306-2021-AFRH	14.07.21
Agosto	4371	82 079,00	5327	23.08.21	NO	SI	Memorándum n.° 350-2021-AFRH	18.08.21
Setiembre	5002	82 063,00	6113	22.09.21	NO	SI	Memorándum n.° 396-2021-AFRH	15.09.21
Octubre	5526	81 739,00	6921	25.10.21	NO	SI	Memorándum n.° 455-2021-IMARPE/AFRH	15.10.21

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - ABOGADO - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - JEFE DE COMISIÓN - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - SUPERVISOR - OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Período	Comprobante de Pago				Visado por:		Documento de trámite	
	SIAF	Importe S/	N°	Fecha	Coordinadora del A.F.R.H. (*)	Técnico en Rem. y Liq. (**)	Número de Documento	Fecha
Noviembre	6343	82 739,00	7854	24.11.21	NO	SI	Memorándum n.° 512-2021-IMARPE/AFRH	15.11.21
Diciembre	7228	81 165,00	8951	21.12.21	NO	SI	Memorándum n.° 572-2022-IMARPE/AFRH	10.12.21
2022								
Enero	162	80 964,00	258	26.01.22	NO	SI	Memorándum n.° 045-2022-AFRH	20.01.22
Febrero	744	81 691,00	638	23.02.22	NO	SI	Memorándum n.° 101-2022-IMARPE/AFRH	17.02.22
Marzo	1334	80 057,00	1318	21.03.22	NO	SI	Memorándum n.° 172-2022-AFRH	16.03.22
Abril	2060	80 402,00	2208	25.04.22	NO	SI	Memorándum n.° 222-2022-AFRH	25.04.22
Mayo	2743	80 274,00	2899	20.05.22	NO	SI	Memorándum n.° 314-2022-IMARPE/AFRH	18.05.22
Junio	3484	78 166,00	3745	20.06.22	NO	SI	Memorándum n.° 424-2022-IMARPE/AFRH	17.06.22
Julio	4192	78 439,00	4641	22.07.22	NO	SI	Memorándum n.° 497-2022-AFRH	18.07.22
Agosto	5026	77 420,00	5534	19.08.22	NO	SI	Memorándum n.° 573-2022-IMARPE/AFRH	19.06.22
Setiembre	5750	78 212,00	6516	21.09.22	NO	SI	Memorándum n.° 657-2022-IMARPE/AFRH	15.09.22
Octubre	6668	78 053,00	7575	21.10.22	NO	SI	Memorándum n.° 750-2022-IMARPE/AFRH	18.11.22
Noviembre	7634	76 907,00	8708	21.11.22	NO	SI	Memorándum n.° 834-2022-IMARPE/AFRH	15.11.22
Diciembre	8444	77 076,00	10240	21.12.22	NO	SI	Memorándum n.° 920-2022-AFRH	22.12.22
2023								
Enero	156	81 373,00	148	23.01.23	NO	SI	Memorándum n.° 058-2023-IMARPE/AFRH	20.01.23
Febrero	747	79 839,00	642	21.02.23	NO	SI	Memorándum n.° 153-2023-IAMRPE/AFRH	16.02.23
Marzo	1336	76 672,00	1417	22.03.23	NO	SI	Memorándum n.° 253-2023-IAMRPE/AFRH	16.03.23
Abril	2422	78 406,00	2422	24.04.23	NO	SI	Memorándum n.° 381-2023-AFRH	19.04.23
Mayo	2710	77 002,00	3219	23.05.23	NO	SI	Memorándum n.° 474-2023-AFRH	19.05.23
Junio	3444	81 877,00	4218	21.06.23	SI	SI	Memorándum n.° 580-2023-IMARPE/AFRH	16.06.23
Julio	4100	81 337,00	5143	19.07.23	SI	SI	Memorándum n.° 696-2023-IMARPE/AFRH	17.07.23
Agosto	4688	81 050,00	6150	22.08.23	SI	SI	Memorándum n.° 826-2023-IMARPE/AFRH	17.08.23

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE
ABOGADO
OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE
JEFE DE COMISIÓN
OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE
SUPERVISOR
OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

Período	Comprobante de Pago				Visado por:		Documento de trámite	
	SIAF	Importe S/	N°	Fecha	Coordinadora del A.F.R.H. (*)	Técnico en Rem. y Liq. (**)	Número de Documento	Fecha
Setiembre	5331	81 847,00	7054	22.09.23	SI	SI	Memorándum n.° 950-2023-IMARPE/AFRH	19.09.23
Octubre	5847	80 443,00	7848	23.10.23	SI	SI	Memorándum n.° 1027-2023-IMARPE/AFRH	17.10.23

Fuente: Comprobantes de pago remitidos a través del Memorándum n.° 00371-2024-IMARPE/AFT de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control
Leyenda:
(*) "Resumen de Planilla Normal Activos CAP"
()** "Reporte del Personal que Cobran con Cta de Ahorros – Planilla Normal Activos CAP (Permanente)"
Comentario: Es de precisar que, si bien algunos Reportes no fueron visados por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, ésta suscribió lo memorándums en señal de conformidad y aprobación de su contenido.

En tal sentido, se resume el cálculo del perjuicio económico por importes pagados de forma indebida por concepto:

Cuadro n.° 9
Pagos indebidos a favor del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra

Conceptos	Ingresos según las B.P. INTEGRIX – PERSONAL (A)	Ingresos según lo que corresponde (B)	Diferencias (A – B)
	S/	S/	S/
Remuneración Básica (Básico)	241 600,00	168 100,00	73 500,00
Gratificación	42 030,61	29 432,61	12 598,00
Bonificación (Bonif. Extr. Ley 30334)	3 782,76	2 648,76	1 134,00
Otros Ingresos (Reint. Básico)	1 700,00	-	1 700,00
Otros Ingresos (Dif. Enc. Básico)	5 800,00	-	5 800,00
Otros Ingresos (Reint. Dif. Encargatur)	700,00	-	700,00
Aportes Essalud	24 387,43	17 037,54	7 349,86
Neto a pagar (Neto)	44 307,59	33 799,76	10 527,83
TOTAL			**113 309,69**

Fuente: Boletas de pago del servidor descargadas del Integrix-Personal remitidas a través del memorándum n.° 245-2024-IMARPE/AFRH de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5),** Comprobantes de pago remitidos a través del memorándum n.° 01134-2023-IMARPE/AFT de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)** y Comprobantes de pago remitidos a través del Memorándum n.° 00371-2024-IMARPE/AFT de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19),** y documentos que sustentan la escala remunerativa **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control

Lo expuesto, ha transgredido la siguiente normativa:

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobada con Ley n.° 30879, y publicada el 6 de diciembre de 2018.**

"(...)
CAPÍTULO II
NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)

Artículo 5. Control de gasto público
a. *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son*

responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CENTÉSIMA DÉCIMA

Autorizase por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la presente ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Para tal efecto, los titulares de los Pliegos Presupuestales remiten a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, hasta el 30 de junio de 2019, el Informe Técnico emitido por las Oficinas Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos, hasta el 30 de junio de 2019, el Informe Técnico emitido por las Oficinas Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de los Pliegos, que sustente dicha aprobación.

Asimismo, en los casos que corresponda, los titulares de los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional realizan las modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 9.11 del artículo 9 de la presente ley y conforme a lo establecido en dicho numeral, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)"

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ABOGADO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - SUPERVISOR

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de 9 de noviembre de 2019, publicada el 22 de noviembre de 2019.**

 "(...)
 CAPÍTULO II
 NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 SUBCAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 (...)

 Artículo 5. Control del gasto público
 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 (...)
 Artículo 6. Ingresos del Personal
 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de recomendaciones; bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
 (...)"

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprobada con Ley n.° 31084, publicada el 6 de diciembre de 2020.**

 "(...)
 CAPÍTULO II
 NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 5. Control del gasto público
5.1.Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)
SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Ley, el reajuste o incremento de recomendaciones; bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobada con Ley n.° 31365, publicada el 1 de diciembre de 2021.**

"(...)
CAPÍTULO II
NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)

Artículo 5. Control del gasto público
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por

Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

SUBCAPÍTULO II

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Ley, el reajuste o incremento de recomendaciones; bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)"

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobada con Ley n.° 31638, publicada el 6 de diciembre de 2022.**

"(...)

CAPÍTULO II

NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 5.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

SUBCAPÍTULO II

GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Ley, el reajuste o incremento de recomendaciones; bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(...)"

- **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.**

"(...)
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
(...)
TERCERA.- *En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:*
(...)
b) *Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal – PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.*
c) *La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder.*
(...)
f) *La incorporación paulatina en los Cuadros para Asignación de Persona – CAP y/o en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de los trabajadores que vienen ejerciendo laborales de carácter permanente y propio de la Entidad, bajo modalidad de contratados o de servicios no personales.*
(...)

CUARTA. *- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*
1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nuda toda disposición contraria, bajo responsabilidad.
(...)"

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ABOGADO OCI
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE JEFE DE COMISIÓN OCI
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE SUPERVISOR OCI
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y modificatorias.**

 "(…)
 Artículo 2°: Deberes generales del empleado público.
 Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
 d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
 (…)

 Artículo 16°: Enumeración de obligaciones.
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
 b) Salvaguardar los intereses del estado
 r) Las demás funciones que le señale la presente ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de ésta Ley marco."

- **Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública**

 "(…)
 Artículo 6°: Principios de la función pública
 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

 Artículo 7°: Deberes de la función pública
 6. Responsabilidad
 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
 Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
 Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

 Artículo 8°: Prohibiciones éticas de la función pública
 Objetener ventajas indebidas.
 Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013.**

 "(…)
 Artículo 39°: Obligaciones de los servidores civiles.

a).Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, emitido el 29 de diciembre de 2012.**

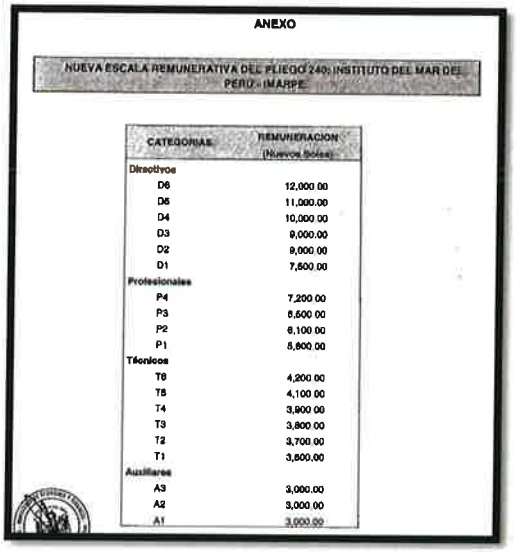
"(...)
***CUARTA.** - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*
2. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nuda toda disposición contraria, bajo responsabilidad.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM,** publicado el 13 de junio de 2014, vigente desde el 14 de setiembre de 2014.

"(...)
Artículo 156.- Obligaciones del servidor
a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional.
d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde.
(...)"

- **Decreto Supremo n.º 159-2012-EF por el cual aprueba la nueva escala remunerativa del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, publicado el 24 de agosto de 2012.**

"(...)
Artículo 1.- Objeto de la norma
Apruébese la nueva escala remunerativa del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – IMARPE, conforme al Apéndice que forma parte del presente decreto supremo, el cual se publica en el portal institucional del IMARPE (www.imarpe.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".
(...)



ANEXO

NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL PLIEGO 240: INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE

CATEGORIAS	REMUNERACION (Nuevos Soles)
Directivos	
D6	12,000.00
D5	11,000.00
D4	10,000.00
D3	9,000.00
D2	9,000.00
D1	7,500.00
Profesionales	
P4	7,200.00
P3	6,500.00
P2	6,100.00
P1	5,800.00
Técnicos	
T6	4,200.00
T5	4,100.00
T4	3,900.00
T3	3,800.00
T2	3,700.00
T1	3,600.00
Auxiliares	
A3	3,000.00
A2	3,000.00
A1	3,000.00

- **Decreto Supremo n.° 311-2022-EF** "Decreto Supremo que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación", publicado en el diario El Peruano el 25 de diciembre de 2022

"Artículo 1. Aprobación del incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 728 y Nº 1057, así como de las Leyes Nº 30057, Nº 29709 y Nº 28091
Aprobar el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 728 y Nº 1057, así como de las Leyes Nº 30057, Nº 29709 y Nº 28091, según se detalla en el siguiente cuadro:"

Régimen Laboral	Incremento Mensual S/
Decreto Legislativo Nº 728	51,11
Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS)	64,19
Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil	52,21
Ley Nº 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria	55,67
Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República	55,67

(...)"

- **Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica DEC n.° 101-2017/IMARPE/DE de 24 de mayo de 2017**.

"(...)
NOMBRE DEL CARGO: Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V

Función Básica:
Participar en la formulación, elaboración de compensaciones y liquidaciones del personal de la entidad, concordantes con la normativa vigente, a fin de dar trámite para el pago de planillas de remuneraciones y pensiones.

- **Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica DEC n.° 126-2017/IMARPE/DE de 22 de junio de 2017.**

"(…)
"NOMBRE DEL CARGO: Coordinador en Recursos Humanos
Función Básica:
Dirigir, organizar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas a los procesos de selección, registro y control, evaluación, promoción, capacitación, remuneraciones, pensiones, bienestar social y escalafón del personal del IMARPE, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, en cumplimiento de los objetos y metas de IMARPE, programados en el Plan Operativo y de Trabajo Institucional de cada Ejercicio Fiscal.
(…)"

- **Manual de Organización y Funciones de la entidad aprobado por Resolución Directoral N° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013**

"(…)
NOMBRE DEL PUESTO: Coordinador en Recursos Humanos (CAP N° 057).
I. FUNCIONES ESPECÍFICAS
1. Dirigir, organizar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas a los procesos de selección, registro y control, evaluación, promoción, capacitación, remuneraciones, pensiones, bienestar social y escalafón del personal del IMARPE.
(…)
NOMBRE DEL PUESTO: Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V (CAP N°064).
I. FUNCIONES ESPECÍFICAS
8. Elaborar la Planilla Única de Pagos Mensual de activos, pensiones y dietas del Consejo Directivo del IMARPE.
(…)"

- **Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Directoral n.° DEC 065-2016** de 9 de marzo de 2016.

"(…)
***Artículo 88°.** Son obligaciones de los trabajadores:*
a. Observar el estricto cumplimiento de las normas legales y administrativas de carácter laboral establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, así como las contenidas en el presente reglamento y las de orden interno que dicte el Imarpe en uso de su facultad directriz normativa y disciplinaria.
(…)
d. Cumplir en forma adecuada y oportuna con las obligaciones de trabajo, así como las funciones inherentes al cargo que desempeña de conformidad con los principios de buena fe honradez lealtad dedicación y eficiencia y productividad
(…)"

Los hechos expuestos ocasionaron que se realice pagos indebidos a un servidor, generando un perjuicio económico a la entidad por S/ 113 309,69.

La situación descrita ha sido originada por el accionar del Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, quien desempeñando su función, modificó a su favor (registro en el sistema Integrix - Personal) las planillas de pago de personal sujeto al régimen laboral Decreto Legislativo n.° 728 (CAP), durante el periodo enero 2019 a octubre 2023, montos por conceptos de haber básico y gratificaciones distintos a los aprobados por la Entidad, e incluyó otros ingresos que no le correspondían (Códigos n.os 0143, 215 y 0236); cuyo incremento generó que la entidad realizara aportes a ESSALUD por importes mayores a los que le correspondían; además, al elaborar y visar los "Reportes de Personal (reportes del personal que cobran con cta. de ahorros Planillas Normal Activos CAP - Permanente)", donde modificó a su favor importes del Neto a pagar, los mismos que fueron visados por su persona y presentados para su aprobación.

Asimismo, por el accionar de la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, quien autorizó el pago de las Planillas de Pago Mensual, sin advertir el incremento indebido en los ingresos del Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, en los conceptos de haber básico y gratificaciones, así como, que se incluyó otros ingresos que no le correspondían (Códigos n.os 0143, 215 y 0236); cuyo incremento generó aportes a ESSALUD por importes mayores a los que correspondían; así como, al no advertir que el importe del neto a pagar del Sistema Integrix-Personal difería del consignado en el "Reportes de Personal (reportes del personal que cobran con cta. de ahorros Planillas Normal Activos CAP - Permanente)", los cuales aprobó y tramitó para el pago correspondiente, lo que ha conllevado que la entidad pague al Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V importes mayores a los que le correspondía.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al **Apéndice n.° 20** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y las de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 20** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Ricardo Alex Rosas Saavedra**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] quien se desempeñó como Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V del Instituto del Mar del Perú, periodo de gestión desde el 1 de abril de 2011 a la fecha, según Resolución Directoral DE n.° -081-2011 de 31 de marzo de 2011 **(Apéndice n.° 9)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0068-02-001 notificada el 7 de mayo de 2024, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante documento s/n en cinco (5) folios, remitido el 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

Quien en su calidad de Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, modificó a su favor (registró en el Sistema Integrix – Personal[12]) las planillas de pago de remuneraciones del personal sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 728 (CAP), consignando importes mayores a los que le correspondían, por los conceptos de remuneración básica (Básico), gratificación, bonificación (Bonif. Extr. Ley 30334) y otros conceptos (Reint. Basico, Dif. Enc. Basico, Reint Dif Encargatur); así como también, modificó importes de neto a pagar (Neto) en el "Reporte del Personal que Cobran con Cta de Ahorros – Planilla Normal Activos CAP (Permanente)"[13] a su beneficio, todo ello durante el ejericicio de sus funciones que le permitia adoptar acciones sobre el registro de los conceptos y pagos del personal de la entidad bajo el régimen laboral del D. Legislativo n.° 728, así como de la elaboración de los reportes mensuales de dichas planillas; por consiguiente, asume responsabilidad sobre las consecuencias de las acciones u omisiones que tuvieron lugar durante el período de enero de 2019 a octubre de 2023, generándose un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 113 309,69.

Al respecto, el citado servidor transgredió lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobada con Ley n.° 30879, del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 aprobada con Ley n.° 31084, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobada con Ley n.° 31365 y de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobada con Ley n.° 31638, que prohibe el otorgamiento de incremento de remuneración (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento).

Del mismo modo, incumplió con lo establecido mediante el Decreto Supremo n.° 159-2012-EF publicado en el diario El Peruano el 24 de agosto de 2012[14], que estableció el monto de la remuneración del servidor en la suma de S/ 4 100,00; así como el Decreto Supremo N° 311-2022-EF publicado el 24 de diciembre de 2022, que aprobó el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, entre otros, en la suma de S/ 51,11, aplicable a partir del 1 de enero de 2023.[15]

Así también, transgredió los artículos 2 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y modificatorias, en los cuales se establecen los deberes generales del empleado público y la enumeración de obligaciones, entre los cuales se encuentra el desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, así como, cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, salvaguardar los intereses del estado, y demás funciones que le señale la presente ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de ésta Ley marco.

[12] Por el importe de S/ 95 432,00, y cuyos incrementos repercutieron directamente en el cálculo automático de las Aportaciones de Essalud, ocasionando que la entidad realice pagos mayores a los que correspondian por el importe de S/ 7 349,86.

[13] Incrementando en un importe de S/ 10 527,83 a su favor.

[14] En su artículo 1° se dispone aprobar la nueva escala remunerativa del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – IMARPE, siendo que, para el caso del personal con Categoría de Técnico T5, como es la del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, la nueva remuneración asignada se determinó en la suma de S/ 4 100,00 (cuatro mil cien y 00/100 soles) **(Apéndice n.° 9)**

[15] Por Resolución Directoral 184-2012 de 16 de octubre de 2012, en atención a los cargos del personal contenidos en el nuevo Cuadro para Asignación de Personal de la entidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 376-212-PRODUCE de 13 de agosto de 2012, se asignó al servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra el CAP N° 064 a partir de 1 de octubre de 2012, en el mismo cargo y nivel remunerativo y por Resolución Directoral n.° 329-2014 de 28 de noviembre de 2014, se asignó al mencionado servidor el CAP N° 66, manteniéndose su cargo y nivel remunerativo **(Apéndice n.° 11).**

Además, vulneró los artículos 6, 7 y 8 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, los cuales establece, entre otros, los principios, deberes y prohibiciones éticas de la función pública; el artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, que establece las obligaciones de los servidores civiles, el artículo 156 del Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, vigente desde el 14 de setiembre de 2014, que establece las obligaciones del servidor, el artículo 88 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Directoral n.° DEC 065-2016 de 9 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 21)**.

Finalmente, transgredió las funciones básicas atribuidas a su persona en calidad de Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, establecidas en la modificatoria del Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica DEC n.° 101-2017/IMARPE/DE de 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, así como las consideradas en los numerales 8 y 10 del Manual de Organización y Funciones de la entidad aprobado por Resolución Directoral N° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 23)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios formulados por el señor **Ricardo Alex Rosas Saavedra**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional; así como presunta responsabilidad penal.

2. **Nelly Margarita Medina Sánchez**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° quien se desempeñó como Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos del Instituto del Mar del Perú; periodo de gestión desde el 10 de noviembre de 2016 a la fecha, según Resolución de Secretaría General n.° 009-2016-IMARPE/SG de 10 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 7)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0068-02-001 notificada el 7 de mayo de 2024, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante memorándum n.° 001-202-IMARPE/NMS en ciento setenta y cuatro (174) folios, remitido el 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

Quien en su calidad de Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos omitió desempeñar sus deberes funcionales reguladas por el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral N° DEC 282-2023 de fecha 15 de noviembre de 2013, respecto a controlar y evaluar la ejecución de actividades relacionadas a los procesos de registro de ingresos y egresos de personal con el régimen laboral D. Legislativo n.° 728, lo cual dio lugar a que el servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, en el ejercicio de sus funciones como Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, quien se encontró bajo su dependencia y autoridad, elaborara (registrara en el Sistema Integrix – Personal[16]) las planillas de pago de remuneraciones del personal sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo n.° 728 (CAP), consignando importes mayores a los que correspondían a su favor, por los conceptos de remuneración básica (Básico), gratificación, bonificación (Bonif. Extr. Ley 30334) y otros conceptos (Reint. Basico, Dif. Enc. Basico, Reint Dif Encargatur); así como también, dio lugar a que el citado servidor, modificara a su beneficio, importes de neto a pagar (Neto) en el "Reporte del Personal que Cobran con Cta de Ahorros

[16] Por el importe de S/ 95 432,00, y cuyos incrementos repercutieron directamente en el cálculo automático de las Aportaciones de Essalud, ocasionando que la entidad realice pagos mayores a los que correspondían por el importe de S/ 7 349,86.

– Planilla Normal Activos CAP (Permanente)"[17], los cuales aprobó y tramitó para el pago correspondiente sin que los hechos hayan sido advertidos oportunamente, generándose un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 113 309,69.

Al respecto, con la omisión de los deberes funcionales de la citada servidora, se tiene que, se transgredió lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobada con Ley n.° 30879, del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 aprobada con Ley n.° 31084, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobada con Ley n.° 31365 y de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobada con Ley n.° 31638, que prohibe el otorgamiento de incremento de remuneración (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento).

Del mismo modo, incumplió con lo establecido mediante el Decreto Supremo n.° 159-2012-EF publicado en el diario El Peruano el 24 de agosto de 2012[18], que estableció el monto de la remuneración del servidor en la suma de S/ 4 100,00; así como el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF publicado el 24 de diciembre de 2022, que aprobó el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 728, entre otros, en la suma de S/ 51,11, aplicable a partir del 1 de enero de 2023.[19]

Así también, transgredió los artículos 2 y 6 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y modificatorias, en los cuales se establecen los deberes generales del empleado público y la enumeración de obligaciones, entre los cuales se encuentra el desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, así como, cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, salvaguardar los intereses del estado, y demás funciones que le señale la presente ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de ésta Ley marco.

Además, vulneró los artículos 6, 7 y 8 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, los cuales establece, entre otros, los principios, deberes y prohibiciones éticas de la función pública; el artículo 39 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, que establece las obligaciones de los servidores civiles, el artículo 156 del Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, vigente desde el 14 de setiembre de 2014, que establece las obligaciones del servidor, el artículo 88 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Directoral n.° DEC 065-2016 de 9 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 21)**.

[17] Incrementando en un importe de S/ 10 527,83 a su favor.

[18] En su artículo 1º se dispone aprobar la nueva escala remunerativa del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – IMARPE, siendo que, para el caso del personal con Categoría de Técnico T5, como es la del servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra, la nueva remuneración asignada se determinó en la suma de S/ 4 100,00 (cuatro mil cien y 00/100 soles) **(Apéndice n.° 9)**.

[19] Por Resolución Directoral 184-2012 de 16 de octubre de 2012, en atención a los cargos del personal contenidos en el nuevo Cuadro para Asignación de Personal de la entidad, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 376-212-PRODUCE de 13 de agosto de 2012, se asignó al servidor Ricardo Alex Rosas Saavedra el CAP Nº 064 a partir de 1 de octubre de 2012, en el mismo cargo y nivel remunerativo y por Resolución Directoral n.° 329-2014 de 28 de noviembre de 2014, se asignó al mencionado servidor el CAP Nº 66, manteniéndose su cargo y nivel remunerativo **(Apéndice n.° 11)**.

Finalmente, transgredió las funciones básicas atribuidas a su persona en calidad de Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, establecidas en la modificatoria del Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica DEC n.° 101-2017/IMARPE/DE de 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, así como las consideradas en el Manual de Organización y Funciones de la entidad aprobado por Resolución Directoral N° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 23)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios formulados por la señora Nelly Margarita Medina Sánchez, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional; así como presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potesta sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidor del Área Funcional de Recursos Humanos encargado del procesamiento y elaboración de planillas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se asignó montos de remuneraciones y gratificaciones distintos a los aprobados por la entidad e incluyó otros ingresos que no le correspondían, generándose con su pago un beneficio indebido a su favor y perjucio económico a la entidad por S/ 113 309,69", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidor del Área Funcional de Recursos Humanos encargado del procesamiento y elaboración de planillas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se asignó montos de remuneraciones y gratificaciones distintos a los aprobados por la entidad e incluyó otros ingresos que no le correspondían, generándose con su pago un beneficio indebido a su favor y perjucio económico a la entidad por S/ 113 309,69", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Servidor del Área Funcional de Recursos Humanos encargado del procesamiento y elaboración de planillas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se asignó montos de remuneraciones y gratificaciones distintos a los aprobados por la entidad e incluyó otros ingresos que no le correspondían, generándose con su pago un beneficio indebido a su favor y perjucio económico a la entidad por S/ 113 309,69", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto del Mar del Peru, se formula la conclusión siguiente:

1. El Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, modificó a su favor (registró en el sistema Integrix - Personal) las planillas de pago de personal sujeto al régimen laboral Decreto Legislativo n.º 728 (CAP), durante el periodo enero 2019 a octubre 2023, montos por conceptos de haber básico y gratificaciones distintos a los aprobados por la Entidad, e incluyó otros ingresos que no le correspondían (Códigos n.os 0143, 215 y 0236); cuyo incremento generó que la entidad realizara aportes a ESSALUD por importes mayores a los que le correspondían; además, modificó a su favor los "Reportes de Personal (reportes del personal que cobran con cta. de ahorros Planillas Normal Activos CAP - Permanente)", incrementando a su beneficio los importes de Neto a pagar, los mismos que fueron visados por su persona y presentados para su aprobación, generando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 113 309,69.

 Además, los hechos expuestos tuvieron lugar, debido a que la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos omitió ejercer sus deberes funcionales, por cuanto, autorizó el pago de las Planillas de Pago Mensual, sin advertir el incremento indebido en los ingresos del Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, en los conceptos de haber básico y gratificaciones, así como, tampoco advirtió que el citado servidor se incluyó otros ingresos que no le correspondían (Códigos n.os 0143, 215 y 0236); cuyo incremento generó aportes a ESSALUD por importes mayores a los que correspondían; así como, no advirtió que el importe del neto a pagar del Sistema Integrix-Personal difería con el consignado en el "Reportes de Personal (reportes del personal que cobran con cta. de ahorros Planillas Normal Activos CAP - Permanente)", los cuales la citada Coordinadora aprobó y tramitó para su pago, lo que ha conllevado que la entidad pague al Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V importes mayores a los que le correspondía, generando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 113 309,69.

 Al producirse los hechos descritos, se transgredieron los artículos 5 y 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobada con Ley n.° 30879, del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 aprobada con Ley n.º 31084, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobada con Ley n.° 31365 y de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobada con Ley n.° 31638, referidos al Control del gasto público e Ingresos del personal, respectivamente.

 Del mismo modo, se transgredieron la Tercera y Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referente al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público.

 Los hechos expuestos ocasionaron que se realice pagos indebidos al Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, generando un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 113 309,69.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE · ABOGADO · OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE · JEFE DE COMISIÓN · OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE · SUPERVISOR · OCI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI

La situación descrita ha sido originada por el accionar del Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, quien desempeñando su función de elaboración (registro en el sistema Integrix - Personal) de las planillas de pago de personal sujeto al régimen laboral Decreto Legislativo n.° 728 (CAP), durante el periodo enero 2019 a octubre 2023, modificó a su favor, montos por conceptos de haber básico y gratificaciones distintos a los aprobados por la Entidad, e incluyó otros ingresos que no le correspondían (Códigos n.os 0143, 215 y 0236); cuyo incremento generó que la entidad realizara aportes a ESSALUD por importes mayores a los que le correspondían; además, al elaborar y visar los "Reportes de Personal (reportes del personal que cobran con cta. de ahorros Planillas Normal Activos CAP - Permanente)", donde incrementó los importes del Neto a pagar, los mismos que fueron visados por su persona y presentados para su aprobación.

Asimismo, por el accionar de la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, quien autorizó el pago de las Planillas de Pago Mensual, sin advertir el incremento indebido en los ingresos del Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V, en los conceptos de haber básico y gratificaciones, así como, que se incluyó otros ingresos que no le correspondían (Códigos n.os 0143, 215 y 0236); cuyo incremento generó aportes a ESSALUD por importes mayores a los que correspondían; así como, al no advertir que el importe del neto a pagar del Sistema Integrix-Personal difería con el consignado en el "Reportes de Personal (reportes del personal que cobran con cta. de ahorros Planillas Normal Activos CAP - Permanente)", los cuales la citada Coordinadora aprobó y tramitó para su pago, lo que ha conllevado que la entidad pague al Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V importes mayores a los que le correspondía.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Instituto del Mar del Perú comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (periodo: 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2021).
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento de los servidores públicos del Instituto del Mar del Perú comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia funcional.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 : Memorándum n.° 245-2024-IMARPE/AFRH de 15 de abril de 2024, con firma digital y Boletas de Pago del Sistema Integrix – Personal del señor Ricardo Alex Rosas Saavedra, en copia simple visada.

Apéndice n.° 6 : Transcripción Resolución Directoral DEC N° 184-2012 de 16 de octubre de 2012, en copia simple visada.

Apéndice n.° 7 : Memorándum n.° 0117-2024-IMARPE/AFRH de 19 de febrero de 2024, y memorándum n.° 074-2024-IMARPE/AFRH de 1 de febrero de 2024, ambos con firma digital, adjunta procedimiento para pago de planillas con firma digital y la Resolución de Secretaría General n.° 009-2016-IMARPE/SG de 10 de noviembre de 2016, en copia simple.

Apéndice n.° 8 : Memorándum n.° 135-2024-IMARPE/AFRH de 20 de febrero de 2024, con firma digital.

Apéndice n.° 9 : Resolución Directoral DE N° - 081-2011 de 31 de marzo de 2011, Resolución Directoral DEC N° 329-2014 de 28 de noviembre de 2014, en copias visadas, y el Decreto Supremo N° 159-2012-EF, en copia simple.

Apéndice n.° 10 : Decreto Supremo N° 003-2022-TR, "Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada", publicado en el diario El Peruano el 3 de abril de 2022, en copia simple.

Apéndice n.° 11 : Decreto Supremo N° 311-2022-EF, "Decreto Supremo que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación", publicado en el diario El Peruano el 25 de diciembre de 2022, en copia simple.

Apéndice n.° 12 : Ley N° 30334 "Ley que Establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015", aprobado el 18 de junio de 2015, en copia simple.

Apéndice n.° 13 : Acta N° 001-2023-IMARPE/OCI-SD de 6 de noviembre de 2023, en copia simple.

Apéndice n.° 14 : Memorándum n.° 1248-2023-IMARPE/AFRH de 13 de diciembre de 2023, con firma digital.

Apéndice n.° 15 : Memorándum n.° 01134-2023-IMARPE/AFT de 24 de noviembre de 2023, en copia simple con firma digital, el cual contiene los siguientes documentos en copia autenticada y copia simple:

- Comprobante de pago n.° 00241 de 23 de enero de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00715 de 22 de febrero de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 01626 de 21 de marzo de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 02412 de 17 de abril de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 03615 de 20 de mayo de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 04887 de 20 de junio de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 05850 de 19 de julio de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 06802 de 20 de agosto de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 07891 de 20 de setiembre de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 08911 de 21 de octubre de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 10178 de 21 de noviembre de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 11202 de 17 de diciembre de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00172 de 22 de enero de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00872 de 21 de febrero de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 01518 de 19 de marzo de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 01873 de 16 de abril de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 02301 de 20 de mayo de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 02685 de 17 de junio de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 03138 de 17 de julio de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 03516 de 18 de agosto de 2020 y documentos de sustento,









- Comprobante de pago n.° 04100 de 17 de setiembre de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 04859 de 20 de octubre de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 05658 de 18 de noviembre de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 06578 de 14 de diciembre de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00204 de 22 de enero de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00477 de 12 de febrero de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 01093 de 12 de marzo de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 02002 de 16 de abril de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 02875 de 17 de mayo de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 03665 de 16 de junio de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 04438 de 15 de julio de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 05232 de 18 de agosto de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 05962 de 16 e setiembre de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 06701 de 15 de octubre de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 07538 de 15 de noviembre de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 08525 de 13 de diciembre de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00225 de 21 de enero de 2021 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00577 de 18 de febrero de 2022 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 01276 de 18 de marzo de 2022 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 02104 de 19 de abril de 2022 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 02825 de 18 de mayo de 2022 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 03695 de 17 de junio de 2022 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 04478 de 18 se julio de 2022 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 05468 de 17 de agosto de 2022 y documentos de sustento,

- Comprobante de pago n.° 06398 de 15 de setiembre de 2022 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 07441 de 18 de octubre de 2022 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 08633 de 17 de noviembre de 2022 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 09692 de 15 de diciembre de 2022 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00131 de 23 de enero de 2023 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00570 de 17 de febrero de 2023 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 01323 de 17 de marzo de 2023 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 02248 de 20 de abril de 2023 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 03143 de 19 de mayo de 2023 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 04179 de 19 de junio de 2023 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 05086 de 18 de julio de 2023 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 06016 de 18 de agosto de 2023 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 06990 de 20 de setiembre de 2023 y documentos de sustento,y,
- Comprobante de pago n.° 07743 de 18 de octubre de 2023 y documentos de sustento.

Apéndice n.° 16 : Memorándum n.° 1250-2023-IMARPE/AFRH de 14 de diciembre de 2023, con firma digital.

Apéndice n.° 17 : Memorándum n.° 010-2024-IMARPE/AFRH de 11 de enero de 2024, con firma digital, adjunta procedimiento para pago de planillas y diagrama de flujos, con firma digital.

Apéndice n.° 18 : Memorándum n.° 126-2024-IMARPE/AFRH de 19 de febrero de 2024, con firma digital, adjunta la Directiva N° 0002-2023-EF/53.01 y la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/53.01, en copia simple.

Apéndice n.° 19 : Memorándum n.° 00371-2024-IMARPE/AFT de 17 de abril de 2024, con firma digital, el cual contiene los siguientes documentos en copia autenticada:

- Comprobante de pago n.° 00180 de 22 de enero de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00694 de 20 de febrero de 2019 y documentos de sustento,

- Comprobante de pago n.° 01502 de 20 de marzo de 2019 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 02409 de 16 de abril de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 03552 de 17 de mayo de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 04886 de 20 de junio de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 05891 de 19 de julio de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 06711 de 19 de agosto de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 07815 de 19 de setiembre de 2019 y sustento,
- Comprobante de pago n.° 08943 de 21 de octubre de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 10303 de 22 de noviembre de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 11314 de 18 de diciembre de 2019 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00194 de 22 de enero de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00864 de 20 de febrero de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 01590 de 31 de marzo de 2020 y documentos de sustento, cinco folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 01890 de 16 de abril de 2020 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 02450 de 26 de mayo de 2020 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 02828 de 25 de junio de 2020 y documentos de sustento, un folio en copia simple.
- Comprobante de pago n.° 03158 de 17 de julio de 2020 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 03599 de 26 de agosto de 2020 y documentos de sustento, tres folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 04287 de 25 de setiembre de 2020 y documentos de sustento, dos folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 04976 de 23 de octubre de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 05744 de 20 de noviembre de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 06604 de 14 de diciembre de 2020 y documentos de sustento,
- Comprobante de pago n.° 00231 de 26 de enero de 2021 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 00560 de 22 de febrero de 2021 y documentos de sustento, un folio en copia simple,

- Comprobante de pago n.° 01308 de 22 de marzo de 2021 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 02180 de 26 de abril de 2021 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 03003 de 21 de mayo de 2021 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 03764 de 21 de junio de 2021 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 04537 de 19 de julio de 2021 y documentos de sustento, tres folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 05327 de 23 de agosto de 2021 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 06113 de 22 de setiembre de 2021 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 06921 de 25 de octubre de 2021 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 07854 de 24 de noviembre de 2021 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 08951 de 21 de diciembre de 2021 y documentos de sustento, un folio en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 00258 de 26 de enero de 2022 y documentos de sustento, dos folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 00638 de 23 de febrero de 2022 y documentos de sustento, dos folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 01318 de 21 de marzo de 2022 y documentos de sustento, tres folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 02208 de 25 de abril de 2022 y documentos de sustento, dos folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 02899 de 20 de mayo de 2022 y documentos de sustento, tres folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 03745 de 20 de junio de 2022 y documentos de sustento, tres folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 04641 de 22 de julio de 2022 y documentos de sustento, tres folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 05534 de 19 de agosto de 2022 y documentos de sustento, tres folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 06516 de 21 de setiembre de 2022 y sustento, tres folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 07575 de 21 de octubre de 2022 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 08708 de 21 de noviembre de 2022 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 10240 de 21 de diciembre de 2022 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 00148 de 23 de enero de 2023 y documentos de sustento, cinco folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 00642 de 21 de febrero de 2023 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple,

- Comprobante de pago n.° 01417 de 22 de marzo de 2023 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 02422 de 24 de abril de 2023 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 03219 de 23 de mayo de 2023 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 04218 de 21 de junio de 2023 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 05143 de 19 de julio de 2023 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 06150 de 22 de agosto de 2023 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple,
- Comprobante de pago n.° 07054 de 22 de setiembre de 2023 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple, y,
- Comprobante de pago n.° 07848 de 23 de octubre de 2023 y documentos de sustento, cuatro folios en copia simple,.

Apéndice n.° 20 : Cédulas de Comunicación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-IMARPE, Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0068-02-001 de 7 de mayo de 2024 y cargo de notificación, con firma digital.
 Comentarios presentados mediante documento s/n de 14 de mayo de 2024, presentado por correo institucional de Ricardo Alex Rosas Saavedra, en copia simple.

- Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-IMARPE, Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0068-02-001 notificada el 7 de mayo de 2024 y cargo de notificación, con firma digital.
 Comentarios presentados mediante memorándum n.° 001-202-IMARPE/NMS de 14 de mayo de 2024, presentado por correo institucional de Nelly Margarina Medina Sánchez, en copia simple.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.

Apéndice n.° 21 : Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral n.° DEC 065-2016 de 9 de marzo de 2016, en copia simple.

Apéndice n.° 22 : Modificatorias del Clasificador de Cargos aprobadas con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica DEC n.° 101-2017/IMARPE/DE de 24 de mayo de 2017 y Resolución de Dirección Ejecutiva Científica DEC n.° 126-2017/IMARPE/DE de 22 de junio de 2017, en copia simple.

Apéndice n.° 23 : Manual de Organización y Funciones de la entidad aprobado por Resolución Directoral N° DEC-282-2013 de 15 de noviembre de 2013, en copia simple.

Callao, 31 de mayo de 2024

Juan Carlos Hinostroza La Torre
Supervisor

María Llontop Guzmán
Jefe de Comisión

Karina Araceli Mosqueira Correa
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 31 de mayo de 2024

Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto del Mar del Perú

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0068-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidor del Área Funcional de Recursos Humanos encargado del procesamiento y elaboración de planillas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se asignó montos de remuneraciones y gratificaciones distintos a los aprobados por la entidad e incluyó otros ingresos que no le correspondían, generándose con su pago un beneficio indebido a su favor y perjuicio económico a la entidad por S/ 113 309,70.	Ricardo Alex Rosas Saavedra		Técnico en Remuneraciones y Liquidaciones V	1/1/2019	31/10/2023	D. Legislativo n.° 728 (CAP)		-	-	X	X	X
2		Nelly Margarita Medina Sánchez		Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos	1/1/2019	31/10/2023	D. Legislativo n.° 728 (CAP)		-	-	X	X	X

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - ABOGADO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - OCI - JEFE DE COMISIÓN

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ-IMARPE - OCI - SUPERVISOR

Firmado digitalmente por HINOSTROZA LA TORRE Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-06-2024 14:36:41 -05:00

Callao, 3 de junio de 2024

OFICIO N° 082-2024-IMARPE/OCI

Señor
Renato Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico
Instituto del Mar del Perú
Esquina Gamarra y General Valle s/n, Chucuito
Callao/Callao/Callao

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 054-2024-IMARPE/OCI de o de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los ***"Pagos indebidos de remuneraciones otorgadas a servidor del Área Funcional de Recursos Humanos, durante el período de 2019 al 2023"***, en el Instituto del Mar del Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2024-2-0068-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto (periodo: 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2021).

Asimismo, el citado Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, tal como se señaló en el oficio n.° 001-2024-OCI/0068-SCE-1 de 9 de abril de 2024.

Finalmente, es de indicar que, de acuerdo al precitado Informe de Control Específico, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto del Mar del Perú

JCH/ypr

Firmado digitalmente por HINOSTROZA LA TORRE Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2024 10:31:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0068-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 082-2024-IMARPE/OCI
EMISOR	:	JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - SUPERVISOR - PAGOS INDEBIDOS DE REMUNERACIONES OTORGADAS A SERVIDOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DURANTE EL PERÍODO DE 2019 AL 2023 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RENATO CAROL GUEVARA CARRASCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148138886
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1771

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-0068-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; así como, disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado; de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM d

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 082-2024-IMARPE/OCI
2. Tomo 1.1 del Informe, folio 1-47
3. Tomo 1.2 del Informe, folio 48-160
4. Tomo 1.4 del Informe, folio 308-453

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XI2NXD**

Firmado digitalmente por HINOSTROZA LA TORRE Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2024 10:31:04 -05:00

5. Tomo 2.1 del Informe, folio 454-569
6. Tomo 2.2 del Informe, folio 570-665
7. Tomo 2.3 del Informe, folio 666-810
8. Tomo 2.4 del Informe, folio 811-956
9. Tomo 3.1 del Informe, folio 957-1089
10. Tomo 3.2 del Informe, folio 1090-1229
11. Tomo 3.3 del Informe, folio 1230-1348
12. Tomo 3.4 del Informe, folio 1349-1458
13. Tomo 4.1 del Informe, folio 1459-1563
14. Tomo 4.2 del Informe, folio 1564-1661
15. Tomo 4.3 del Informe, folio 1662-1770
16. Tomo 1.3 del Informe, folio 161-307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XI2NXD**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2024 10:32:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 082-2024-IMARPE/OCI
EMISOR	:	JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - SUPERVISOR - PAGOS INDEBIDOS DE REMUNERACIONES OTORGADAS A SERVIDOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, DURANTE EL PERÍODO DE 2019 AL 2023 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RENATO CAROL GUEVARA CARRASCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2024-2-0068-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; así como, disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado; de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM d

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148138886**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0068-02-001
2. Oficio n.° 082-2024-IMARPE/OCI
3. Tomo 1.1 del Informe, folio 1-47
4. Tomo 1.2 del Informe, folio 48-160
5. Tomo 1.4 del Informe, folio 308-453
6. Tomo 2.1 del Informe, folio 454-569
7. Tomo 2.2 del Informe, folio 570-665
8. Tomo 2.3 del Informe, folio 666-810

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61O9YIR**

9. Tomo 2.4 del Informe, folio 811-956
10. Tomo 3.1 del Informe, folio 957-1089
11. Tomo 3.2 del Informe, folio 1090-1229
12. Tomo 3.3 del Informe, folio 1230-1348
13. Tomo 3.4 del Informe, folio 1349-1458
14. Tomo 4.1 del Informe, folio 1459-1563
15. Tomo 4.2 del Informe, folio 1564-1661
16. Tomo 4.3 del Informe, folio 1662-1770
17. Tomo 1.3 del Informe, folio 161-307

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **61O9YIR**